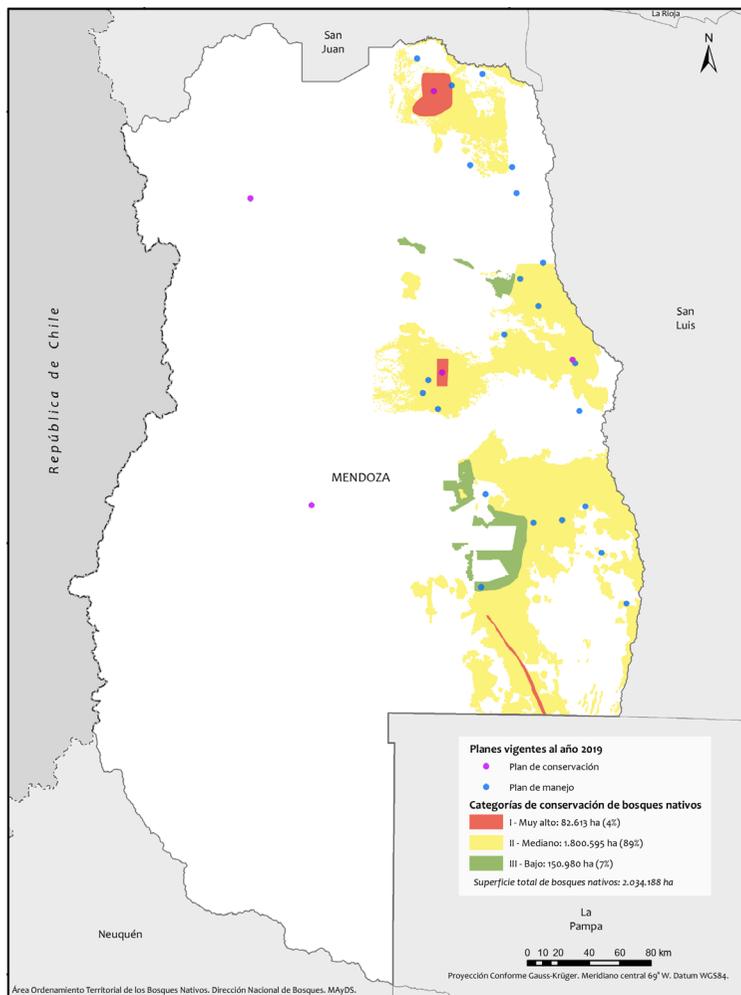




## Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 8.195



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

### Ley N° 8.195

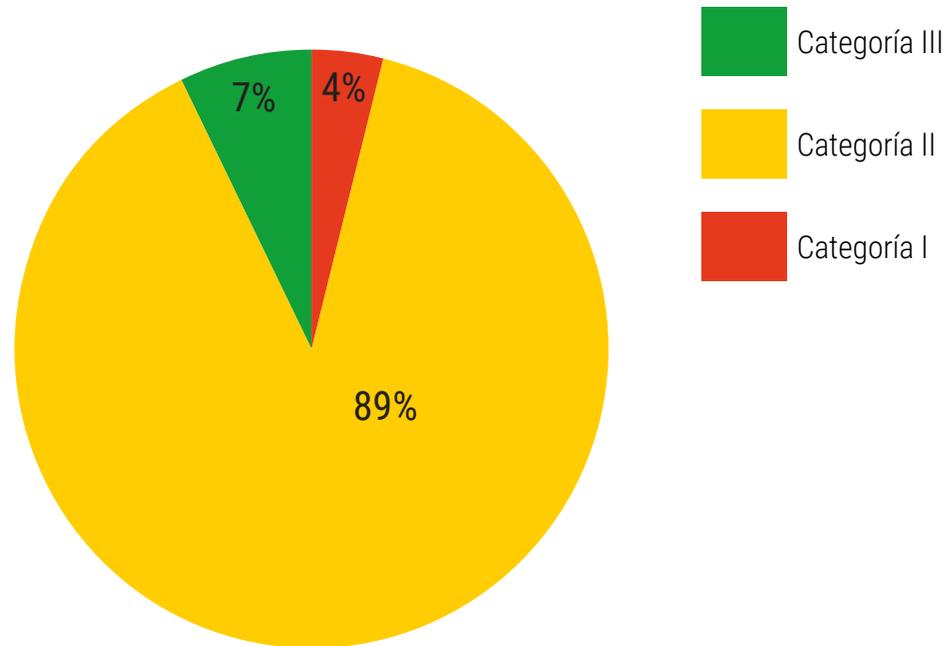
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



## Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





## Actividades permitidas según categoría de conservación

- Sectores de categorías II y III podrán ser recategorizados en una categoría superior. Sectores de categorías I y II no podrán recategorizarse a categorías inferiores, excepto que por demostración de estudios se indique lo contrario y sea refrendado por la autoridad de aplicación.
- Predios comprendidos en más de una categoría: a solicitud de parte interesada, la Autoridad de Aplicación procederá a definir la categoría.

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación	Plan de manejo sostenible o de rehabilitación	Plan de Aprovechamiento de uso de suelo o desmonte
Actividades permitidas	<p><b>Alto valor de conservación</b></p> <p>Áreas de alto valor de conservación que no deben transformarse.</p> <p>Podrá realizarse investigación científica (con autorización de la autoridad de aplicación), hábitat de comunidades aborígenes, apreciación turística respetuosa, programas de restauración ecológica.</p>	<p><b>Mediano valor de conservación</b></p> <p>Áreas de mediano valor de conservación, que no deben transformarse a otro uso. Pueden estar degradados o en vías de recuperación.</p> <p>Incluye sectores con vegetación nativa sin cobertura boscosa, pero con potencial para recuperarla.</p> <p>Podrán ser sometidos a aprovechamiento sostenible, turismo, recolección sostenible, investigación científica.</p>	<p><b>Bajo valor de conservación</b></p> <p>Áreas de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.</p> <p>El plan de aprovechamiento deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías eficientes.</p>



# Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Mendoza



## Otros:

- Se prohíbe la quema de residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles.
- Es obligatorio el uso social de madera, leña y productos del bosque no comercializables.
- Todo proyecto de desmonte o manejo sostenible debe reconocer y respetar los derechos de las comunidades originarias.
- En el caso de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores en forma previa a la sanción de la ley: la autoridad de aplicación deberá implementar asistencia técnica y financiera.
- Quedan exceptuados de la ley aprovechamientos realizados en superficies menores de 10 hectáreas, propiedad de comunidades originarias o de pequeños productores, así como bosques implantados de especies forestales exóticas y/o comerciales.
- Se debe realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 5.961) para toda actividad que implique desmonte, o un manejo sostenible que tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos (efectos sobre los recursos naturales, reasentamiento de comunidades humanas, localización próxima a población, alteración de valor paisajístico o turístico, sitios de valor cultural).

## Autoridad de aplicación:

Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

El Consejo Asesor para el Ordenamiento de los Bosques Nativos asesora a la Dirección.

## Para más información:

<https://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/mendoza>